Bogotá, D.C, 26 de junio de 2026 **HIDRO 2026-166**

Señores:
ANDRES ARDILA
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

Señores:
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Gustavo Barreto
Apoyo a la Supervisión.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

ASUNTO: Segundo requerimiento por incumplimientos reiterados relacionados con el ingreso de personal no autorizado, incumplimiento del SG-SST y deficiencias en la señalización y cerramiento de los frentes de obra.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría y como resultado de la visita técnica realizada el día 26 de junio de 2026 al frente de obra ubicado en el sector Mochuelo Alto, se evidenció nuevamente el incumplimiento de obligaciones contractuales previamente advertidas mediante requerimientos realizados por esta Interventoría, sin que a la fecha se hayan implementado las acciones correctivas correspondientes, configurándose un reiterado desacato a las instrucciones impartidas.

Durante la inspección de campo se verificó la presencia únicamente de un (1) inspector, un (1) maestro de obra, un (1) operario y un (1) ayudante, identificándose en sitio a las siguientes personas:

Juan Bautista Vega Teatino.
Luis Fernando Alarcón Mejura.
Sergio David Alarcón Parra.

Al confrontar esta información con la documentación remitida por el Contratista para aprobación del personal, se evidenció que los trabajadores presentes en obra no corresponden con el personal previamente reportado ni aprobado por la Interventoría, situación que constituye un incumplimiento grave al procedimiento de control documental del recurso humano, toda vez que dicho personal se encuentra ejecutando actividades sin que repose en esta Interventoría la documentación mínima exigida para verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social,

examen médico ocupacional, inducción en SG-SST, entrega de elementos de protección personal, notificación de riesgos y demás requisitos contractuales.

Esta situación reviste especial gravedad, considerando que mediante el oficio HIDRO 2026-165 e HIDRO 2026-157 está Interventoría ya había requerido al Contratista para que allegara la totalidad de los expedientes del personal vinculado al proyecto; sin embargo, durante la presente visita se constató que el Contratista continúa permitiendo el ingreso y permanencia de trabajadores sin la correspondiente validación documental, haciendo caso omiso a las observaciones formuladas por la Interventoría y exponiendo tanto al personal como al proyecto a riesgos administrativos, laborales y de seguridad.

De igual manera, se evidenciaron condiciones deficientes en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente en lo relacionado con la señalización preventiva y el cerramiento del área intervenida.

Como se observa en el registro fotográfico anexo, el aislamiento del frente de obra se limita a la instalación de cinta de peligro sostenida de manera improvisada, sin un cerramiento perimetral continuo, estable y resistente, presentando deficiencias que no impiden el ingreso de terceros ni garantizan la adecuada delimitación de la excavación. Igualmente, no se evidenció la implementación de señalización preventiva suficiente que advierta de manera clara la existencia de excavaciones, tránsito de personal, maquinaria o riesgos propios de la ejecución de la obra, generando una condición de riesgo para trabajadores, peatones, residentes y usuarios de la vía.





Lo anterior contraviene las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato, según las cuales el Contratista debe garantizar durante toda la ejecución de las obras el adecuado cerramiento de las zonas intervenidas, la instalación de la totalidad de la señalización preventiva requerida, así como el cumplimiento integral del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y la dotación de los elementos de protección necesarios para todo el personal que interviene en la ejecución contractual.

En consecuencia, esta Interventoría **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026** para que, de manera inmediata y antes de continuar ejecutando actividades en obra, proceda a:

1. Suspender el ingreso y permanencia de cualquier trabajador cuyo expediente no haya sido previamente remitido y aprobado por la Interventoría.

2. Remitir la totalidad de la documentación correspondiente al personal actualmente vinculado al proyecto, incluyendo afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social, examen médico ocupacional, recomendaciones médicas, inducción SG-SST, entrega de elementos de protección personal, notificación de riesgos y demás soportes exigidos contractualmente.

3. Implementar de manera inmediata un cerramiento perimetral adecuado y conforme a las condiciones de seguridad exigidas para excavaciones y frentes de obra.

4. Instalar la totalidad de la señalización preventiva requerida para garantizar la seguridad de trabajadores, peatones y comunidad en general.

5. Garantizar que ningún trabajador inicie labores sin el cumplimiento previo de todos los requisitos documentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, se informa que, **de persistir estos incumplimientos o verificarse nuevamente el ingreso de personal sin aprobación documental o condiciones inseguras de trabajo, esta Interventoría pondrá los hechos en conocimiento de la Supervisión del contrato para que se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar**, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el contrato por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cordialmente,



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S